



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 26 DE ENERO DE 2022

NÚMERO 17

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	2056
PERSONAL VARIO	
Recompensas	2058
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Vacantes	2060
Servicios especiales	2062
Recompensas	2064
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	2065
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Hojas de servicios	2066
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Evaluaciones y clasificaciones	2067
Bajas	2068
• VARIAS ESCALAS	
Distintivos	2069



CUERPOS COMUNES VARIOS

Distintivos 2070

RESERVISTAS

Distintivos 2072

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 2073

Vacantes 2075

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 2077

Servicio activo 2081

• ESCALA DE TROPA

Ascensos 2082

Situaciones 2083

Servicio activo 2084

Ceses 2088

• VARIAS ESCALAS

Comisiones 2089

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)

Bajas 2091

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 2092

CUERPO DE ESPECIALISTAS

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos 2093

RESERVISTAS

Ascensos 2094

Situaciones 2103

Nombramientos 2106

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Cambios de residencia 2108

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 2109

Bajas 2110

Ceses 2111

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones 2112

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	2115
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	2116
Retiros	2117
Bajas	2118
Ceses	2119
Destinos	2120
Nombramientos	2122

VARIOS CUERPOS

Ceses	2124
Vacantes	2125

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	2127
----------------	------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

Cursos	2130
--------------	------

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias	2133
Nombramiento de alumnos	2137
Designación de aspirantes	2141
Cursos	2142
Profesorado	2155
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	2158
Aptitudes	2163
Convalidaciones	2168
Homologaciones	2169

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos	2170
Profesorado	2174

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO	2179
--	------

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN	2183
CONVENIOS	2195



RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS

Trienios 2199

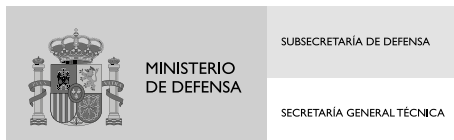
AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

Resolución 420/38007/2022, de 19 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio marco de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción sociolaboral de los militares de tropa y marinería.

Suscrito el 17 de enero de 2022 la adenda de prórroga y modificación al convenio suscrito el 14 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción sociolaboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de enero de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Eduardo Fernández-Piñeyro Hernández, P. S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre), El Vicesecretario General Técnico, José María Sánchez Sánchez.

ANEXO

Adenda de prórroga y modificación al convenio suscrito el 14 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción sociolaboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha

En Madrid, a 17 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en virtud de delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto, en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

Y, de otra parte, doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 72/2019, de 7 de julio (DOCM número 132, de 8 de julio de 2019), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM número 141, de 18 de julio de 2019).



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el 14 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción socio-laboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 2018.

Segundo.

Que según se establece en la cláusula novena del citado convenio, el plazo de vigencia del mismo es de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso adoptado entre las partes en tal sentido con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Tercero.

Que tomando en consideración el interés de las partes en la continuación de las actuaciones para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción socio-laboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha, así como las iniciativas y acciones en el ámbito educativo, especialmente en el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de Castilla-La Mancha que cursa estudios de formación profesional, se ha alcanzado el acuerdo expreso para prorrogar el convenio antes indicado, por un período de cuatro años adicionales.

Cuarto.

Que teniendo en cuenta las actuaciones descritas en las cláusulas segunda y tercera del convenio, tanto por parte del Ministerio de Defensa como por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se considera adecuado incorporar una cláusula undécima relativa a la confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

Constituye el objeto de la presente adenda, la prórroga y modificación del Convenio, suscrito el 14 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción socio-laboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha, estableciéndose un marco de colaboración entre ambas instituciones.

Segunda. *Prórroga del convenio.*

Las partes acuerdan la prórroga del convenio reseñado en la cláusula anterior por un período de cuatro años adicionales, en las condiciones y estipulaciones acordadas en el



convenio, sin que esta prórroga comporte ningún tipo de obligación financiera ni genere coste presupuestario alguno para las partes, sin perjuicio de lo que dispongan a este respecto los convenios específicos que, en su caso, pudieran suscribirse.

Tercera. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción socio-laboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha.

El Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la realización de acciones conjuntas en materia educativa y para potenciar el desarrollo, la integración y la promoción socio-laboral de los militares de tropa y marinería en Castilla-La Mancha, suscrito el 14 de diciembre de 2017, queda modificado como sigue:

«Uno. Inclusión de una cláusula al convenio, relativa a la protección de datos de carácter personal, con el siguiente contenido:

Undécima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de esta adenda se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha recae la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que han de informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, va a llevarse a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvete las violaciones de la seguridad de datos personales que pudieran



producirse, y también asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa o la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en este convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios a que la actuación dé lugar, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, materia de datos personales, se establecen tendrán plena virtualidad durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.»

Cuarta. Eficacia de la adenda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicado.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Consejera, Rosa Ana Rodríguez Pérez.

(B. 17-1)

(Del BOE número 20, de 24-1-2022.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Centro Universitario de la Defensa de San Javier al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

La Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Director del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, han suscrito un Acuerdo interdepartamental para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Centro Universitario de la Defensa de San Javier al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado

20 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Siles Molina, en nombre y representación del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), CIF S2801299E. Interviene en calidad de Directora, nombrada por el Consejo Rector de la ANECA (Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publica el nombramiento), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

De otra parte, don Nicolás Madrid García, Director del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, actuando en nombre y representación del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, CIF S2800647F, con sede en calle Coronel López Peña, s/n, Base Aérea de San Javier, 30720 Santiago de la Ribera (Murcia), conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 131 de las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro Universitario de la Defensa de San Javier aprobadas por el Patronato del Centro en su reunión de 23 de mayo de 2013, y en consonancia con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa y el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire de San Javier, de 2 de septiembre de 2019, publicado por Resolución 420/38275/2019, de 17 de septiembre,



tras su nombramiento por Resolución 455/38317/2019, de 23 de octubre, de la Subsecretaría de Defensa.

EXPONEN

Primero.

ANECA, a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI), realiza la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Segundo.

Las universidades públicas precisan contar con un sistema de evaluación de su personal docente e investigador contratado que sea equiparable al sistema de evaluación de su personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino. Esta equiparación lo es en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equiparación a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tercero.

ANECA y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier está interesado en poder contar con dicho sistema de evaluación de su personal docente e investigador contratado no funcionario. Por ello, ambas partes, con fecha 22 de junio de 2017, firmaron una encomienda por Convenio por la cual el Centro Universitario de la Defensa encargó a ANECA la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora del profesorado contratado doctor permanente.

Cuarto.

Se requiere formalizar una nueva encomienda por Convenio para que ANECA pueda realizar las evaluaciones de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que necesite el Centro Universitario de la Defensa.

Quinto.

La CNEAI no realiza a través de este Convenio, en ningún caso, la evaluación del personal docente e investigador contratado del Centro Universitario de la Defensa de San Javier a efectos de percepción de las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión a que se refiere el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

A la luz de lo anterior, ANECA y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier ACUERDAN suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es encomendar a la CNEAI que evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, y en concreto de las figuras que el Centro Universitario de la Defensa establezca en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con ello, la convocatoria para la evaluación de esta actividad investigadora por la CNEAI se realizará por el Centro Universitario de la Defensa de San Javier, por ser de su competencia.

Esta evaluación se realizará por los comités de la CNEAI, mediante la correspondiente emisión del informe técnico, y bajo idénticos criterios a los que aplique en cada momento la CNEAI en sus evaluaciones de sexenios.

Segunda. Obligaciones del Centro Universitario de la Defensa de San Javier.

Las obligaciones del Centro Universitario de la Defensa de San Javier son:

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que considere.

Esta convocatoria tiene que coincidir con la fecha de la convocatoria que anualmente fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

El Centro Universitario de la Defensa indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

2. Remitir a ANECA un listado con las solicitudes presentadas para evaluar, en la forma establecida en la cláusula quinta.

3. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora así como asumir todos los actos administrativos y resoluciones que de la tramitación de la convocatoria puedan surgir, por ser de su competencia.

4. Cuando se interponga recurso contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, el Centro Universitario de la Defensa de San Javier podrá solicitar informe de los comités técnicos de la CNEAI. Posteriormente, el Centro Universitario de la Defensa dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso.

Tercera. Obligaciones de ANECA.

Las obligaciones de ANECA son:

1. Evaluar las solicitudes enviadas por el Centro Universitario de la Defensa de San Javier en el marco de las actividades realizadas por la CNEAI y siguiendo sus criterios de evaluación. Para ello, pondrá a disposición del personal docente e investigador contratado del Centro Universitario de la Defensa que se recoja en la convocatoria, la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario de carrera.

2. Emitir, a través de los comités de la CNEAI, un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora.

En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido posteriormente al Centro Universitario de la Defensa.

3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del personal docente e investigador del Centro Universitario de la Defensa. Este procedimiento respetará los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de la Universidad.

4. Emitir informe en el caso de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse conforme se prevé en la cláusula anterior.

**Cuarta. *Compensación de gastos derivados de la encomienda.***

El Centro Universitario de la Defensa de San Javier compensará a la ANECA los gastos que haya tenido en la realización de esta evaluación, que serán financiados con cargo al capítulo 2 de su presupuesto (sección 33 programa 322C artículo 23).

La ANECA emitirá una liquidación de gastos del Convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar el Centro Universitario de la Defensa de San Javier. Cada solicitud tendrá un coste de 200 euros.

El importe de las liquidaciones, por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este Convenio, se ingresará por parte del Centro Universitario de la Defensa de San Javier en la cuenta corriente con número de IBAN ES30 0049 5138 14 2616685755 abierta a nombre de ANECA en la entidad bancaria Banco de Santander previa emisión por ANECA de la factura que legalmente corresponda.

Los miembros de los comités técnicos de evaluación de la CNEAI percibirán asistencias con cargo al presupuesto de ANECA, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con los límites establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda en la resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 16 de junio de 2021, o las correspondientes autorizaciones aprobadas al efecto durante la vigencia de esta encomienda. En ningún caso, el Centro Universitario de la Defensa de San Javier abonará los gastos de asistencia de los miembros de los comités de evaluación de la CNEAI.

Quinta. *Solicitudes de evaluación.*

Los solicitantes de evaluación utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para realizar la solicitud y registrarla, comprometiéndose el Centro Universitario de la Defensa de San Javier a enviar a ANECA un único listado editable y ordenado alfabéticamente, en el mes siguiente a la terminación del plazo, donde se identifiquen las solicitudes que se deberán evaluar en virtud de la encomienda, junto con la siguiente información: nombre del Centro/razón social, NIF, domicilio fiscal, persona de contacto, órgano gestor, unidad tramitadora, oficina contable, y órgano proponente, y cualquier otra información relevante para la facturación de las solicitudes evaluadas, no admitiéndose por ANECA las solicitudes presentadas en la plataforma que no se contemplen en el listado.

El listado deberá remitirlo por correo electrónico a la cuenta unidad.cneai@aneca.es, poniendo en el asunto «Solicitudes evaluables año XXXX», siendo «XXXX» el año de la convocatoria de que se trate.

El Centro Universitario de la Defensa de San Javier indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

Sexta. *Titularidad de la competencia.*

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias de las partes, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El Centro Universitario de la Defensa de San Javier dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión regulada en este Convenio.

Séptima. *Protección de datos personales.*

El Centro Universitario de la Defensa de San Javier, responsable del tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de los solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este Convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva finalidad. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados el Centro Universitario de la Defensa, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias



existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), el tratamiento de los datos referidos en el párrafo anterior es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte del Centro Universitario de la Defensa, concretamente, la garantía de la calidad establecida como fin esencial de la política universitaria en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. El Centro Universitario de la Defensa de San Javier facilitará a cada persona evaluada, en el momento de la recogida de los datos, la información prevista en el artículo 13 del RGPD.

ANECA no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este Convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando los evaluadores y evaluadoras encargados de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b) del RGPD así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de conformidad con los cuales ANECA garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

No será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el encargado del tratamiento presta al responsable del tratamiento.

ANECA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con el RGPD y resto de disposiciones vigentes en la materia. Las medidas de seguridad implantadas en ANECA se corresponden con las previstas en el anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANECA notificará al Centro Universitario de la Defensa, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que ésta le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Así mismo, pondrá a disposición del Centro Universitario de la Defensa toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD, si ANECA infringe el presente documento y lo dispuesto en dicha norma al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Octava. *Extinción.*

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo de los firmantes.



c) Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.

d) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se darán un preaviso de 20 días para evitar, si ello fuera posible, la extinción comunicándose a la comisión mixta de seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, lo cual no conllevará derecho a indemnización.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Novena. Modificación.

La presente encomienda formalizada por Convenio podrá ser modificada de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio que formaliza la encomienda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma, y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se inscribirá en el Registro de convenios y de encomiendas de gestión del sector público estatal (RCESPE).

Tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Undécima. Finalización de encomiendas anteriores.

ANECA y el Centro Universitario de la Defensa de San Javier acuerdan resolver la encomienda suscrita por ambas partes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado del Centro Universitario de la Defensa con fecha 22 de junio de 2017, que se declara por consiguiente resuelta y extinta.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.

Este Convenio formaliza una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y tiene naturaleza administrativa.

Su seguimiento se realizará por una comisión mixta, formada por ambas partes, a través de un representante de cada una de ellas, a designar por los firmantes, quienes resolverán las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este Convenio, y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben esta encomienda, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.—La Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Mercedes Siles Molina.—El Director del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, Nicolás Madrid García.

(B. 17-2)

(Del BOE número 19, de 22-1-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

La Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y el Director del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar, han suscrito un Acuerdo interdepartamental para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO**Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar al Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado**

20 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Mercedes Siles Molina, en nombre y representación del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), CIF S2801299E. Interviene en calidad de Directora, nombrada por el Consejo Rector de la ANECA (Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publica el nombramiento), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

De otra parte, don José Martín Dávila, en nombre y representación del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar (en adelante, CUD-ENM), centro adscrito a la Universidad de Vigo, CIF ESS2800646H, con sede en Plaza de España, s/n, 36920 Marín (Pontevedra). Interviene en calidad de Director, nombrado por Resolución 455/38204/2020, de 13 de julio, de la Subsecretaría de Defensa (BOE de 14 de julio) en consonancia con el Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de Centros Universitarios de la Defensa y el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Vigo para la adscripción a dicha Universidad del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la escuela Naval Militar de Marín, publicado por Resolución 420/38332/2019, de 8 de noviembre (BOE de 19 de noviembre).

**EXPONEN**

Primero.

ANECA, a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI), realiza la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Segundo.

El CUD-ENM precisa contar con un sistema de evaluación de su personal docente e investigador contratado que sea equiparable al sistema de evaluación del personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino. Esta equiparación lo es en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equiparación a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Tercero.

ANECA y el CUD-ENM tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, y el CUD-ENM está interesado en poder contar con dicho sistema de evaluación de su personal docente e investigador contratado. Por ello, ambas partes, con fecha 28 de marzo de 2019, firmaron una encomienda por convenio por la cual el CUD-ENM encargó a ANECA la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora del profesorado contratado doctor permanente.

Cuarto.

Se requiere formalizar una nueva encomienda por convenio para que ANECA pueda realizar las evaluaciones de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que necesite el CUD-ENM.

Quinto.

La CNEAI no realiza a través de este convenio, en ningún caso, la evaluación del personal docente e investigador contratado del CUD-ENM a efectos de percepción de las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión a que se refiere el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

A la luz de lo anterior, ANECA y el CUD-ENM acuerdan suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto de este Convenio es encomendar a la CNEAI que evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado del CUD-ENM, en concreto de las figuras que el CUD-ENM establezca en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con ello, la convocatoria para la evaluación de esta actividad investigadora por la CNEAI se realizará por el CUD-ENM, por ser de su competencia.

Esta evaluación se realizará por los comités de la CNEAI, mediante la correspondiente emisión del informe técnico, y bajo idénticos criterios a los que aplique en cada momento la CNEAI en sus evaluaciones de sexenios.

Segunda. Obligaciones del CUD-ENM.

Las obligaciones del CUD-ENM son:

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que considere.

Esta convocatoria tiene que coincidir con la fecha de la convocatoria que anualmente fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

El CUD-ENM indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

2. Remitir a ANECA un listado con las solicitudes presentadas para evaluar, en la forma establecida en la cláusula quinta.

3. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora así como asumir todos los actos administrativos y resoluciones que de la tramitación de la convocatoria puedan surgir, por ser de su competencia.

4. Cuando se interponga recurso contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, el CUD-ENM podrá solicitar informe de los comités técnicos de la CNEAI. Posteriormente, el CUD-ENM dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso.

Tercera. Obligaciones de ANECA.

Las obligaciones de ANECA son:

1. Evaluar las solicitudes enviadas por el CUD-ENM en el marco de las actividades realizadas por la CNEAI y siguiendo sus criterios de evaluación. Para ello, pondrá a disposición del personal docente e investigador contratado del CUD-ENM que se recoja en la convocatoria, la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario de carrera.

2. Emitir, a través de los comités de la CNEAI, un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora.

En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido después al CUD-ENM.

3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del personal docente e investigador del CUD-ENM. Este procedimiento respetará los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de la Universidad.

4. Emitir informe en el caso de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse conforme se prevé en la cláusula anterior.



Cuarta. Compensación de gastos derivados de la encomienda.

El CUD-ENM compensará a la ANECA los gastos que haya tenido en la realización de esta evaluación, que serán financiados con cargo al capítulo 2 de su presupuesto (sección 33 programa 322C artículo 23).

La ANECA emitirá una liquidación de gastos del Convenio en el que se harán constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar el CUD-ENM. Cada solicitud tendrá un coste de 200 euros.

El importe de las liquidaciones, por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este convenio, se ingresará por parte del CUD-ENM en la cuenta corriente con número de IBAN ES30 0049 5138 14 2616685755 abierta a nombre de ANECA en la entidad bancaria Banco de Santander previa emisión por ANECA de la factura que legalmente corresponda.

Los miembros de los comités técnicos de evaluación de la CNEAI, percibirán asistencias con cargo al presupuesto de ANECA, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con los límites establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda en la resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 16 de junio de 2021, o las correspondientes autorizaciones aprobadas al efecto durante la vigencia de esta encomienda. En ningún caso, el CUD-ENM abonará los gastos de asistencia de los miembros de los comités de evaluación de la CNEAI.

Quinta. Solicitudes de evaluación.

Los solicitantes de evaluación utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para realizar la solicitud y registrarla, comprometiéndose el CUD-ENM a enviar a ANECA un único listado editable y ordenado alfabéticamente, en el mes siguiente a la terminación del plazo, donde se identifiquen las solicitudes que se deberán evaluar en virtud de la encomienda, junto con la siguiente información: nombre del centro/razón social, NIF, domicilio fiscal, persona de contacto, órgano gestor, unidad tramitadora, oficina contable, y órgano proponente, y cualquier otra información relevante para la facturación de las solicitudes evaluadas, no admitiéndose por ANECA las solicitudes presentadas en la plataforma que no se contemplen en el listado.

El listado deberá remitirlo por correo electrónico a la cuenta unidad.cneai@aneca.es, poniendo en el asunto «Solicitudes evaluables año XXXX», siendo «XXXX» el año de la convocatoria de que se trate.

El CUD-ENM indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

Sexta. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias de las partes, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El CUD-ENM dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión regulada en este Convenio.

Séptima. Protección de datos personales.

El CUD-ENM, responsable del tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de los solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este Convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva finalidad. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados por el CUD-ENM, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), el tratamiento de los datos referidos en el párrafo anterior es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte del CUD-ENM, concretamente, la garantía de la calidad establecida como fin esencial de la política universitaria en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. El CUD-ENM facilitará a cada persona evaluada, en el momento de la recogida de los datos, la información prevista en el artículo 13 del RGPD.

ANECA no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este Convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando los evaluadores y evaluadoras encargados de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de conformidad con los cuales ANECA garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

No será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el encargado del tratamiento presta al responsable del tratamiento.

ANECA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con el RGPD y resto de disposiciones vigentes en la materia. Las medidas de seguridad implantadas en ANECA se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANECA notificará al CUD-ENM, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que ésta le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Así mismo, pondrá a disposición del CUD-ENM toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD, si ANECA infringe el presente documento y lo dispuesto en dicha norma al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Octava. *Extinción.*

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
- b. Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este Convenio.
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se darán un preaviso de veinte días para evitar, si ello fuera posible, la extinción comunicándose a la comisión mixta de



seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual no conllevará derecho a indemnización.

- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Novena. *Modificación.*

La presente encomienda formalizada por Convenio podrá ser modificada de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes.

Décima. *Vigencia.*

El presente Convenio que formaliza la encomienda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma, y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se inscribirá en el Registro de convenios y de encomiendas de gestión del sector público estatal (RCESPE).

Tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Undécima. *Finalización de encomiendas anteriores.*

ANECA y el CUD-ENM acuerdan resolver la encomienda suscrita por ambas partes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado del CUD-ENM con fecha 28 de marzo de 2019, que se declara por consiguiente resuelta y extinta.

Duodécima. *Régimen jurídico y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.*

Este Convenio formaliza una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y tiene naturaleza administrativa.

Su seguimiento se realizará por una comisión mixta, formada por ambas partes, a través de un representante de cada una de ellas, a designar por los firmantes, quienes resolverán las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben esta encomienda, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.–La Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), Mercedes Siles Molina.–El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Escuela Naval Militar, José Martín Dávila.

(B. 17-3)

(Del BOE número 19, de 22-1-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****CONVENIOS**

Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio de asistencia jurídica entre la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado e Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, SA, S.M.E., M.P.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/22/pdfs/BOE-A-2022-1037.pdf>

(B. 17-4)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2022.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****CONVENIOS**

Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de prórroga del Convenio entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Centro Nacional de Inteligencia, en materia de ciberseguridad.

El Secretario General de Administración Digital y la Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia y Directora del Centro Criptológico Nacional, han suscrito una Adenda de prórroga al Convenio en materia de ciberseguridad.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2022.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO**Adenda de prórroga del Convenio en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Centro Nacional de Inteligencia**

21 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Jesús Torres Carbonell, Secretario General de Administración Digital, nombrado por Real Decreto 564/2020, de 9 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y conforme a la delegación conferida en virtud del artículo vigésimo primero, apartado b) de la Orden TFP/296/2019, de 12 de marzo, sobre fijación de límites para la Administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias,

Y de otra, doña Paz Esteban López, Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia y Directora del Centro Criptológico Nacional, en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 266/2020, de 4 de febrero, por el que se nombra a doña Paz Esteban López como Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia; y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 9.2.c) de la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 27 de diciembre de 2018 la Secretaría General de Administración Digital (en adelante SGAD) y el Centro Nacional de Inteligencia (en adelante CNI) suscribieron un



convenio con el objeto de fijar los términos y el alcance de la colaboración entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (Ministerio del que dependía la SGAD por aquel entonces) y el Centro Criptográfico Nacional, en materia de seguridad de los sistemas, servicios, y redes TIC de la Administración, que procesan, almacenan o transmiten información en formato electrónico, y que incluyen medios de cifra.

Segundo.

Que los resultados de esta colaboración han sido satisfactorios para ambas partes.

Tercero.

Que la cláusula sexta, relativa a la vigencia del convenio, establece que el mismo resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», manteniendo su vigencia por un periodo de dos (2) años.

Cuarto.

Que el convenio suscrito fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 1 de enero de 2019, teniendo una duración de dos (2) años.

Quinto.

Que igualmente la citada cláusula sexta recoge que, de considerarse conveniente por ambas partes, la vigencia del convenio se puede prorrogar de forma expresa, por un máximo de dos (2) años mediante comunicación previa y por escrito de las partes dentro de los tres (3) meses anteriores a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Dentro del referido plazo de tres (3) meses las partes podrán comunicar su renuncia a la prórroga del Convenio.

Sexto.

Que en la reunión celebrada el 27 de noviembre de 2020 entre los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del citado convenio, ambas partes consideran necesario continuar con la colaboración, por lo que se estableció la prórroga por un (1) año del convenio en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Centro Nacional de Inteligencia.

Séptimo.

Que en la reunión celebrada el 25 de octubre de 2021 entre los miembros de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del citado convenio, ambas partes consideran necesario continuar con la colaboración, por lo que

ACUERDAN

Primero.

Establecer una segunda prórroga del convenio en materia de ciberseguridad entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y el Centro Nacional de Inteligencia. Los efectos de esta adenda de prórroga se extenderán por el plazo de un (1) año desde el 1 de enero de 2022, y será inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación en el plazo de cinco (5) días desde su formalización. Asimismo, será publicada en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».



Segundo.

Dejar inalteradas las cláusulas del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente prórroga en duplicado ejemplar en Madrid, a 21 de diciembre de 2021.–El Secretario General de Administración Digital, Juan Jesús Torres Carbonell.–La Secretaria de Estado Directora del Centro Nacional de Inteligencia y Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 17-5)

(Del BOE número 19, de 22-1-2022.)